

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-3
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 3

**CLÁUSULA ADICIONAL No.3 A LA ORDEN DE SERVICIO 202400012-5**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600101397 de 2024
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2024
<b>CONTRATO No:</b>	202400012
<b>CONTRATISTA:</b>	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S.
<b>NIT:</b>	800.245.024-0
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, el valor total de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán igualar ni exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA.
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-5:</b>	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para la UNP.
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-5:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así: Vehículos: \$20.000.000 IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 202400012-5:</b>	Hasta el 30 de junio de 2024.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1:</b>	Ampliación del plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el 31 de agosto de 2024.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.2:</b>	Ampliación del plazo de ejecución de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.3:</b>	Ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2025.
<b>VALOR FINAL:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así: Vehículos: \$20.000.000 IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2025.

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 a la Orden de Servicio N°202400012-5, cuyo objeto es ***“Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para la UNP”***, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio hasta el 31 de enero de 2025, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 11 de abril de 2024, se dio inicio al Contrato Interadministrativo No.4600101397 de 2024, firmado entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 3

que tiene por objeto “*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento, sostenimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia*” con una duración desde la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive

- B. El 09 de mayo de 2024, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S. la orden de servicio No. 202400012-5 para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por la UNP de Colombia con un plazo hasta el 30 de junio de 2024.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 31 de enero de 2024, que amparan el Contrato Marco No.202400012 y que respaldan la orden de servicio No.202400012-5.
- D. el 28 de junio de 2024, se suscribió entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S. la cláusula adicional No.1 para la orden de servicio No.202400012-5 con el fin de ampliar su plazo hasta el 31 de agosto del 2024 y poder dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del parque automotor de la UNP de Colombia.
- E. El 16 de julio de 2024, fueron aprobadas por la Secretaría General la ampliación de las garantías que amparan el Contrato Marco No.202400012 y la orden de servicio 202400012-5.
- F. El 30 de agosto de 2024, se suscribió entre LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S la Cláusula Adicional No.2 para la orden de servicio No.202400012-5, con el fin de ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 y dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del parque automotor de la UNP de Colombia.
- G. El día 6 de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No.1, adición No.1, ampliación No.1 al Convenio Interadministrativo No.4600101397 de 2024 extendiendo su plazo de ejecución por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda, y adicionando recursos por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$577.690.000), incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, estampilla projusticia, honorarios por administración e IVA, equivalente a un 4.39% del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV corresponde a 444.37.
- H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de diciembre de 2024, mediante escrito radicado No. 20240007859, la Supervisión del contrato No.202400012 presentó la justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar el monto límite del valor del contrato, lo que ocurra primero, con el fin de no paralizar la prestación del servicio mediante el cual, se atienden los requerimientos de la UNP para el sostenimiento del parque automotor en cuanto al servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, conforme a la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante el Contrato Interadministrativo No.4600101397 de 2024, el cual tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2025, y dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la ESU en calidad de administrador de los recursos, para garantizar el desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor, permitiendo su oportuno e idóneo funcionamiento conforme a la misionalidad de cada uno de ellos, y de esta manera salvaguardar el buen nombre de la entidad.



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 3 de 3

- I. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución de la orden de servicio, hasta el 31 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202400012.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización cláusula adicional No.3 de la orden de servicio No.202400012-5.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2024.

**ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS**  
Subgerente de Servicios ESU

**ALEJANDRO MARTINEZ MEÍA**  
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yurlay Danery Aguirre Patiño - Supervisora del contrato No.202400012

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.